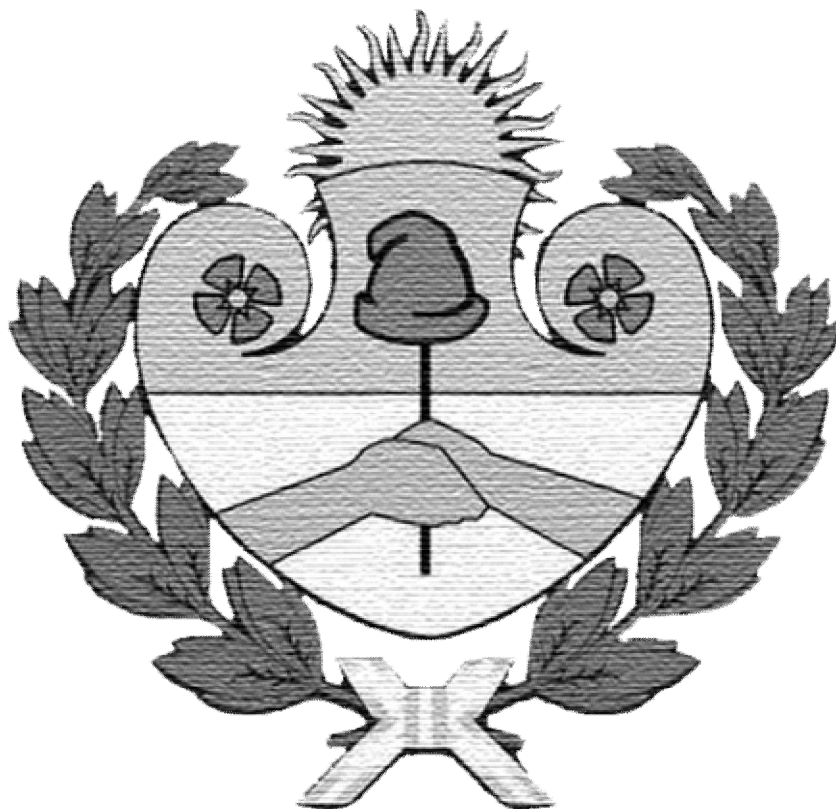


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 102 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 13 de Setiembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2595-S.-**EXPT.E. N° 723-476/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor de la Sra. Susana Patricia Bellido, CUIL 27-25780395-9, en el cargo categoría 7(c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, previa transformación de un cargo categoría 11 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, vacante por fallecimiento de su titular Sra. Marta Elena Carrazana; y

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2603-G.-**EXPT.E. N° 700-454/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación en carácter de interino a favor del Dr. Jorge Fabián Vejarano, CUIL 20-24454114-4, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R 2-02-22 Hospital "La Mendieta", con retroactividad al 1° de marzo de 2012, previa la transferencia del citado cargo desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5608; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3072-G.-**EXPT.E. N° 0412-748/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la presentación efectuada por Jefatura de Policía de la Provincia y, consecuentemente, disponer el pago de haberes retenidos por encontrarse en situación pasiva, por el período Septiembre de 2006 a Diciembre de 2009, a favor del Sargento 1° de Policía de la Provincia JULIO MANUEL MARTIARENA, Legajo N° 12.225, que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 53.597,68.-), sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3121-G.-**EXPT.E. N° 0413-043/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al 01 de Agosto de 2008, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1C DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Subayudante, Escalafón Penitenciario, al señor DIEGO ROBERTO EZEQUIEL TIRADO, DNI N° 29.915.714.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3143-S.-**EXPT.E. N° 0729-00256/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación interina con retroactividad al 03 de septiembre de 2012, a favor del Dr. Daniel Santiago Flores, CUIL 20-22747555-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, de la unidad de organización R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", vacante creado por Ley N° 5561; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase en carácter de interino al Dr. Daniel Santiago Flores, CUIL 20-22747555-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, de la unidad de organización R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", con retroactividad al 03 de septiembre de 2012 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expte. N° 729-3010/09, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3197-G.-**EXPT.E. N° 0413-110/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Como consecuencia de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia, en el Expediente N° B-213.121/09 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Bowyer, Ana María c/ Estado Provincial", revócase el Decreto N° 3301-G, de fecha 24 de Abril de 2009.-

ARTICULO 2°.- Téngase por dispuesto, con retroactividad al 28 de Octubre de 2008 y hasta el 27 de Abril de 2009, el pase a situación de Disponibilidad de la Ayudante de 3ra. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ANA MARÍA DEL VALLE BOWYER, DNI N° 12.006.544, Credencial N° 689, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, inc. b) y 95°, inc. d) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 3°.- Téngase por dispuesto, con retroactividad al 28 de Abril de 2009, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Ayte. de 3ra. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ANA MARÍA DEL VALLE BOWYER, DNI N° 12.006.544, Credencial N° 689, de conformidad con las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3244-G.-**EXPT.E. N° 0412-459/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 AGO. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Comisario NELIDA BEATRIZ GONZÁLEZ Legajo 12.603; 02.- Sub-Comisario FELIPE MARTIARENA Legajo 12.979; 03.- Suboficial Principal HORACIO ARGENTINO RAMOS Legajo 11.351; 04.- Suboficial Principal DANIEL RAMÓN BAUTISTA Legajo 11.383; 05.- Sargento Ayudante RICARDO REYES CALPANCHAY Legajo 12.455; 06.- Sargento Ayudante HÉCTOR JORGE FIGUEROA Legajo 12.144; 07.- Sargento Ayudante JUAN CARLOS LUNA Legajo 12.518; 08.- Sargento Ayudante ARMANDO MÉNDEZ Legajo 12.544; 09.- Sargento Ayudante MARIO GUILLERMO SURUGUAY Legajo 12.557; 10.- Sargento Ayudante SERGIO DAVID VACA Legajo 12.474; 11.- Sargento Primero RENE ZERPA Legajo 12.178.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3247-G.-**EXPT.E. N° 0412-231/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 2301-G-, de fecha 10 de Abril de 2013, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y posterior cese en servicio activo determinado, es respecto del Suboficial mayor de Policía de la Provincia, MARIO ECTOR CASERES, DNI N° 16.617.896, Legajo 11.173.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3248-G.-**EXPT.E. N° 0412-201-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CARLOS ENRIQUE CORZO, DNI N° 14.553.653, Legajo 11.390, por el

término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CARLOS ENRIQUE CORZO, DNI N° 14.553.653, Legajo 11.390, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3249-G.-

EXPTE. N° 0412-220-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTÍA en contra del Cabo de Policía de la Provincia, RAÚL ORLANDO GALBAN, DNI N° 29.997.858 Legajo 14.731, por infracción al Artículo 15º, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Instruyese a la POLICÍA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3250-G.-

EXPTE. N° 0412-250-2013

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, al personal dependiente de la Policía de la Provincia que se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25º, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01-Comisario GUSTAVO JULIO SORUCO Legajo 12.412; 02- Comisario SERGIO GUILLERMO ARAMAYO Legajo 12.663; 03- Sub-Comisario JAVIER EDUARDO TEJERINA Legajo 13.118; 04-Sub-Comisario JOSÉ MARIA ADAUTO Legajo 12.996; 05- Sargento Ayudante GUMERCINDO BENICIO Legajo 12.072; 06- Sargento Ayudante JULIO CESAR FERNÁNDEZ Legajo 12.506

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3251-G.-

EXPTE. N° 0412-160/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, al personal dependiente de la Policía de la Provincia que se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25º, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Comisario Inspector RUBÉN OMAR MARTÍNEZ Legajo 11.163; 02.-Comisario ROLANDO TEODORO VILCA Legajo 12.327; 03.- Sub-Comisario SANDRA VERÓNICA CHAZARRETA Legajo 13.125; 04.- Sub-Comisario JOSÉ JORGE SAVEDRA Legajo 12.589; 05.- Suboficial Principal HIPÓLITO ENRIQUE CARLOS Legajo 11.774; 06.- Suboficial Principal ROBERTO DANTE PIÑERO Legajo 11.697; 07.- Sargento Ayudante AMADOR ARGENTINO HEREDIA Legajo 12.447; 08.- Sargento Primero CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ Legajo 12.523.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3252-G.-

EXPTE. N° 0412-146/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, PATRICIO DONATO MOCOROA, DNI N° 17.771.547, Legajo 11.439,

por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, PATRICIO DONATO MOCOROA, DNI N° 17.771.547, Legajo 11.439, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3253-G.-

EXPTE. N° 0412-145/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MAMERTO RICARDO TOLABA, DNI N° 13.849.212, Legajo 11.461, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MAMERTO RICARDO TOLABA, DNI N° 13.849.212, Legajo 11.461, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3254-G.-

EXPTE. N° 0412-081-2013

SAN SALVADOR DE JUJUY 02 AGO. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, NELSON RICARDO LEONAR, DNI N° 17.651.745, Legajo 14.017, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3255-G.-

EXPTE. N° 0412-148-2013

SAN SALVADOR DE JUJUY 02 AGO. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MIGUEL ÁNGEL BRIGNA, DNI N° 18.247.356, Legajo 11.382, por el término de (3) tres meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2º.- Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MIGUEL ÁNGEL BRIGNA, DNI N° 18.247.356, Legajo 11.382, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3337-G.-
EXpte. N° 0900-3847-2013
SAN SALVADOR DE JUJUY 21 AGO. 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Dr.: Hugo Alfredo Beltramo, al cargo de Juez de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, del Poder Judicial de Jujuy;
Que la dimisión es por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;
Que no existen objeciones que formular;
Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de Septiembre de 2013, la renuncia presentada por el Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, DNI N° 8.391.400, al cargo de Juez de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, del Poder Judicial de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3338-G.-
EXpte. N° 0900-3844-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Dr. Benjamín Villafañe, al cargo de Juez de la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo, del Poder Judicial de Jujuy;
Que la dimisión es por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;
Que no existe objeciones que formular;
La ampliatoria adjunta a fs 06/08;
Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 10 de Noviembre de 2013, la renuncia presentada por el Dr. Benjamín Villafañe DNI N° 10.751.369, al cargo de Juez de la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo, del Poder Judicial de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3346-S.-
EXpte. N° 200-40/13 y Agdos. N° 700-1117/12, N° 728-111/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. CENONCIA CALPANCHAY, DNI N° 10.298.995, agente dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", en contra de la Resolución N° 10472-S de fecha 27 de diciembre de 2012, emitida por el Sr. Ministro de Salud; y
Por ello y al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la C.P.;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. CENONCIA CALPANCHAY, DNI N° 10.298.995, agente dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", en contra de la Resolución N° 10472-S, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de diciembre de 2012, conforme a lo dictaminado a fs. 111/113 (Expte. N° 200-40/13) y a lo invocado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3353-S.-
EXpte. N° 200-73/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013

VISTO:

La presentación efectuada ante el Sr. Gobernador de la Provincia, por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. ASUNCIÓN MAGDALENA APAZA, D.N.I. N° 6.399.858; AGUSTINA CHAUQUE, D.N.I. N° 05.730.812; JUANA ANTONIA LEAÑO, D.N.I. N° 05.731.114; MIRIAM YOLANDA QUIROGA, D.N.I. N° 12.718.018 y MIRTA VIOLETA ZENTENO, D.N.I. N° 14.373.987, a través de la cual intima al pago de la readecuación otorgada por Decreto N° 14696-E-90, con más los intereses desde que son debidos hasta su efectivo pago; y

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. ASUNCIÓN MAGDALENA APAZA, D.N.I. N° 6.399.858; AGUSTINA CHAUQUE, D.N.I. N° 05.730.812; JUANA ANTONIA LEAÑO, D.N.I. N° 05.731.114; MIRIAM YOLANDA QUIROGA, D.N.I. N° 12.718.018 y MIRTA VIOLETA ZENTENO D.N.I. N° 14.373.987, por la que intima al pago de la readecuación otorgada por Decreto N° 14696-E-90, con más los intereses desde que son debidos hasta su efectivo pago, por las razones individualizadas a fs. 14 y lo invocado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3354-S.-
EXpte. N° 200-562/12 y Agdos. N° 700-1356/12, N° 728-116/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. RENE VALENTÍN VILTE, DNI. N° 12.182.832, agente dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", en contra de la Resolución N° 9825-S de fecha 20 de septiembre de 2012, emitida por el Sr. Ministro de Salud; y
Por ello y al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la C.P.;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. RENE VALENTÍN VILTE, DNI. N° 12.182.832, agente dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", en contra de la Resolución N° 9825-S, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de septiembre de 2012, conforme a lo dictaminado a fs. 19 (Expte. 200-562/12) y a lo invocado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3362-S.-
EXpte. N° 200-576/12 y Agdos. N° 700-1451/12, N° 723-873/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA DEL CARMEN OJEDA, D.N.I. N° 11.762.919, agente dependiente del Hospital "Dr. Oscar Orías", en su contra de la Resolución N° 9956-S-12, emitida en fecha 12 de octubre de 2012, por el Sr. Ministro de Salud; y
Por ello;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA DEL CARMEN OJEDA, D.N.I. N° 11.762.919, agente dependiente del Hospital "Dr. Oscar Orías", en su contra de la Resolución N° 9956-S-12, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 12 de octubre de 2012, por las razones individualizadas a fs.75/76 Expte. N° 200-576/12 y lo invocado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3368-S.-
EXpte. N° 200-69/13 y Agdos. N° 200-618/12, 200-619/12, 700-651/11, 721-115/11, 700-1302/12, 716-4/12, 716-378/12, 700-1338/12, 716-1406/11, 716-370/12, 700-1329/12, 723-1180/12 y 723-422/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. BELIA ELVIRA BAZÁN, D.N.I. N° 12.139.626; YAMIL MADRIGAL, D.N.I. N° 06.297.811; JOSÉ MIGUEL VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 20.358.436 y RAMONA TERESA LÓPEZ, D.N.I. N° 11.430.357; agentes dependiente de los Hospitales "Dr. Guillermo C. Paterson", "San Roque" y "Dr. Oscar Orías", en contra de la Resolución N° 11010-S-13, emitida en fecha 05 de marzo de 2013, por el Sr. Ministro de Salud; y
Por ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 33° de la Constitución de la Provincia y en uso de las facultades que le son propias;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. BELIA

ELVIRA BAZÁN, D.N.I. N° 12.139.626; YAMIL MADRIGAL, D.N.I. N° 06.297.811; JOSÉ MIGUEL VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 20.358.436 y RAMONA TERESA LÓPEZ, D.N.I. N° 11.430.357; agentes dependiente de los Hospitales "Dr. Guillermo C. Paterson", "San Roque" y "Dr. Oscar Orias", en contra de la Resolución N° 11010-S-13, emitida en fecha 05 de marzo de 2013, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 24/26 (Expte. N° 200-69/13) y lo invocado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3385-VOT.-
EXpte. N° 0757-0606/2002.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2013.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen de "San Juan y Oros", Departamento de Santa Catalina en el marco del entonces Programa de Adjudicación de Tierras a la Población Aborígenes de Jujuy (P.R.A.R.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.); y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Santa Catalina de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley Provincial N° 5231, en concordancia con lo previsto por el Artículo 75°, Inc. 17 de la Constitución Nacional,

Que, a fs. 75 obra copia de la Resolución N° 002674-BS-2000 por la que se reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen antes mencionada y se aprueba su reglamento interno, cumplimentando con las disposiciones del Artículo 75°, Inc. 17 de la Constitución Nacional, el Decreto Provincial N° 3371-G-97 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto de la Comunidad (fs. 9/14), croquis de ubicación (fs. 16), Actas Acuerdos de Colindancia entre las Comunidades Aborígenes de San Juan y Oros, San Juan de Misa Rumi, Cabrería, Timón Cruz, y Cienaga (fs. 76/79) y 133/136, Actas Acuerdo de Colindancias entre distintos vecinos de la Comunidad (fs. 162/263), copia de la última Acta y ratificación de renovación de autoridades (fs. 354/355) y Resolución N° 043 de fecha 1 de Julio de 2013 emitidas por la Secretaría de Derechos Humanos;

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron copias del Censo Demográfico de la Comunidad (fs. 19/46, 107/131 y 359/389) y los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs 47/74 y 285/286);

Que, a fs. 102 la Comunidad Aborigen de referencia presentó el Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente número de CUIT de la Comunidad, en el marco de la Resolución N° 348/99 de la AFIP para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración;

Que, a fs. 342 se incorpora Plano de Mensura de Fracción N° 12500 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 02 de Octubre del 2012, modificado mediante Resoluciones N° 255 de fecha 9 de Mayo de 2013 y N° 26 de fecha 16 de Mayo de 2013 mediante el cual se individualiza físicamente la fracción solicitada como: Parcela 547, Padrón M-1435 que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como: Padrón S/N, Circunscripción 1, Sección 8, Parcela S/N de propiedad del Estado Provincial, Ubicado en "San Juan y Oros" - Departamento de Sana Catalina, que se encuentra ocupada por la Comunidad y cuya adjudicación tramita en autos;

Que, del referido plano se disgregaron las parcelas privadas y de dominio público del Estado Provincial consignadas como denunciadas por el PRATPAJ, (fs. 147/153); por la escritura N° 324 de Escribanía de Gobierno (fs. 94/97); y verificadas por el Técnico del Área Geo del RE.TE.CI. (fs. 340).-

Que, la titularidad dominial del inmueble resulta acreditada mediante el Estudio del Título obrante a fs. 344/352, de los cuales surge que la superficie ocupada por la Comunidad Aborigen de San Juan y Oros, se encuentra ubicada dentro del territorio correspondiente al Departamento de Santa Catalina, que en su mayor extensión se individualiza como Lote Rural S/N, Padrón S/N Circunscripción 1, Sección 8, inscriptos en el Libro 1 de Susques, Folio 1, Asiento 1, Acta N° 2 de propiedad del Estado Provincial, que le corresponde por transferencia realizada por el Estado Nacional mediante Decreto N° 9375 de fecha 21 de Septiembre de 1943; y posterior protocolización de actas mediante Escritura N° 60 de fecha 04 de Noviembre del año 1943, autorizado por el entonces Escribano de Gobierno Don E. Yapur, mediante la cual se toma posesión de los territorios que comprendieron la Gobernación de los Andes, actual Departamento Susques;

Que a fs. 325/330 el Juzgado de Minas a través de sus organismos técnicos informa que dentro de la parcela perteneciente a la Comunidad Aborigen de San Juan y Oros se encuentran los siguientes pedimentos mineros: 1.- Expte. N° 447-C-2005, CATEO, de titularidad de la "COMUNIDAD ABORIGEN LA CIENAGA" el que se encuentra vigente en sus trámites SIN REGISTRO y/o CONCESIÓN. 2.- Expte. N° 448-C-2005, CATEO, de titularidad de la "COMUNIDAD ABORIGEN DE TIMÓN CRUZ" el que se encuentra vigentes en sus trámites, SIN REGISTRO y/o CONCESIÓN. 3.- Expte. N° 1591-J-2011, CATEO, de titularidad de JINSHAN MINERA ARGENTINA S.A., el que se encuentra vigente en todos sus trámites, SIN REGISTRO y/o CONCESIÓN. 4.- Expte. N° 465-D-06, SOLICITUD DE ÁREA DE RESERVA- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS. 5.- Expte. N° 460-D-

06, SOLICITUD DE ÁREA DE RESERVA- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS;

Que la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales emite informe donde consta que la Comunidad Aborigen de San Juan y Oros, está parcialmente ubicada dentro de la Reserva de Biosfera Laguna de Pozuelo que además es Monumento Natural Nacional y sitio Ramsar;

Que, el Departamento de Investigaciones Arqueológicas de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, informa que para el sector que ocupara la Comunidad Aborigen de San Juan y Oros no se cuenta con antecedentes editos de investigación arqueológica que testimonien una ocupación arqueológica prehispanica. Por lo tanto no existen áreas protegidas ni planes de Gestión en dicho territorio sobre este tipo de patrimonio (fs. 324);

Que, conforme surge del Informe del Instituto Jujeño de colonización (fs. 322), dentro del territorio solicitado por la comunidad aborigen de San Juan y Oros del departamento de Santa Catalina no se encuentran pedidos de regularización;

Que a fs. 321 obra acta N° 41 en virtud de la cual los representantes de las Comunidades aborígenes de Casira y San Juan y Oros ambas del departamento de Santa Catalina, adhieren a la nueva redacción del Artículo 2° respecto del radio urbano acordando que el Estado Provincial reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y futuras obras sobre interés de la comunidad, cuya extensión será consensuada conforme a lo dispuesto por los Artículos 15, 35 y concordantes del Convenio 169 de la O.I.T.;

Que, la comunidad aborigen presentó Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente N° de CUIT de la comunidad (fs. 102);

Que a fs. 332/333 rola Informe de Asesoría Legal del P.R.I.P.C.I, compartido por el Coordinador del Programa y por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy;

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen legal (fs. 336/337), compartido por la Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs.- 354 vta.), expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas catastralmente, existiendo acreditación de sus existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricción y límites al dominio que surgen de la norma Constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio que le corresponde sobre los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT, deben efectuar reserva del Dominio Público y uso de los recursos y bienes enumerados en el Art. 124 de la constitución nacional, y de los Arts. 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la "Comunidad Aborigen de San Juan y Oros" - Departamento de Santa Catalina, Personería Jurídica N° 002674-BS-2000, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela 547, Padrón M-1435, que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón S/N, Circunscripción 1, Sección 8, Parcela S/N, con una superficie de 9471 has 2872,36 m2, ubicadas en San Juan y Oros, Departamento de Santa Catalina, Dominio Inscripto a nombre del Estado Provincia, según Plano de Mensura de Fracciones N° 12500 de fecha 2 de Octubre de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy, las parcelas de propiedad privada individualizadas con los padrones: M-303, M-298, M-299, M-301, M-297, M-305; como así también las superficies correspondientes a camino vecinal, Padrón M-791 correspondiente a la Escuela Provincial N° 368 de dominio público del Estado Provincial. Asimismo la Parcela 547, Padrón M-1435, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a las Parcelas 103, Padrón M-791, Parcela S/N identificada con Padrones: M-303; M-301; M-305; M-297; M-298; 299, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio.- Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud seguridad y futuras obras de interés de la Comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 35 y concordantes del Convenio 169 OIT".-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de minería de la Nación (artículos 2º, 7º, 10º, 11º, 12º, 13º, 16º, 18º, 146º, 158º y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15º, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.

ARTÍCULO 6º.- Establécense que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004, y el Artículo 15º, 1º apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTÍCULO 7º.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3º de la Ley N° 5231.

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7º del presente Decreto. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujueño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Derechos Humanos, -P.R.I.P.C.I.- y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3384-VOT.-

EXPT.E. N° 757-0530/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2013

VISTO:

El presente expediente caratulado: Comunidad Aborigen de Yavi- Departamento Yavi, Adjunta Documentación solicitando la Mensura de Tierra por Equipo Técnico del P.R.A.T.P.A.J.; y

CONSIDERANDO:

Que, en lo mencionados autos la Comunidad Aborigen de Yavi" tramita la mensura y adjudicación de Tierras Fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del entonces Programa de Regulación y Adjudicación de Tierras a las Poblaciones Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J) lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5231, hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) en concordancia con lo previsto por el Artículo 75º Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 201 obra copia de la Resolución N° 0036-S.DD.HH-2006 mediante la cual la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy modificó el artículo 1º de la Resolución N° 002260-BS-2003 y reconoció Personería Jurídica a la "COMUNIDAD ABORIGEN DE YAVI"-Departamento Yavi, aprobando en este acto las modificaciones de los artículos 1º a 6º, 9º, 11º/12, 15º,19º/20,24,28,30 y 31 del Estatuto Comunitario que obra a fs. 5/13, cumpliendo con las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada el Derecho Provincial N° 3655-BS-05 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS.;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto de la Comunitario (fs.195/200), croquis de su ubicación (fs.27, 37), Actas Acuerdo de colindancias entre las Comunidad Aborigen de Yavi, La Falda, Yavi chico, El Portillo y San José (fs.24/26); copia de la última Acta de renovación de autoridades (fs. 307/308) y Acta de ratificación de pedido de tierras a título comunitario (fs. 211 vta/212 vta)

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron copias de los Censos Demográficos de la Comunidad a fs. 15/21, 57/117, 217/265, actualizados a fs. 312/369, y Formularios de Opción por Propiedad Comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar (121/181 y fs. 269/276);

Que, a fs. 421 se incorpora Plano de Mensura de Fracción N° 12525 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 05 de Octubre de 2012 mediante el cual se individualiza físicamente la fracción solicitada como: Parcela 1235, Padrón N-6472 que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como; Padrón N° 842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34 de propiedad del Estado Provincial, Ubicado en Yavi- Departamento de Yavi, suspendido por Resolución de la Dirección Provincial de Inmuebles, N° 351-DPI-2013 y puesto en vigencia por Resolución N° 352-DPI-2013 con las modificaciones propuestas por el Jefe del Departamento Catastro a fs. 416/417, actualmente ocupado por la Comunidad y cuya adjudicación tramita en autos;

Que, del mencionado plano se disgregaron las parcelas privadas verificadas e informadas por el Técnico del Área Geo del RE.TE.CI - JUJUY (fs. 405/413);

Que, la titularidad dominial del inmueble resulta acreditada mediante los Estudios de Títulos obrantes a fs. 277/282 y 393/403, de los cuales surge que la superficie ocupada por la Comunidad Aborigen de Yavi, se encuentra ubicada dentro del territorio correspondiente a la Finca denominada "Yavi" y/o "Marquesado de Yavi, que en su mayor extensión se individualiza como Lote Rural 34, Padrón N-842, inscriptos en el Libro I de Yavi Folio 350º, Asiento 327 y Marginal de propiedad del Estado Provincial, que le corresponde por transferencia realizada por el Estado Nacional mediante Ley N° 14551 recibido por el Gobierno de la Provincia por Ley N° 2458/58, lo cual se cumplimentó mediante Acta de Posesión según Escritura Pública N° 83 de fecha 22 Mayo de 1959, autorizado por el entonces Escribano de Gobierno Don E. Yapar, mediante la cual se toma posesión de las tierras expropiadas por el Gobierno Nacional;

Que, el Instituto Jujueño de Colonización informa que no realizó trabajos de deslinde y mensura en la Localidad de Yavi (Puesto Vejo), donde se encuentra la Comunidad de referencia (fs. 41/370);

Que, a fs. 377/379 el Juzgado de Minas a través de sus organismos técnicos informa que dentro de la partida perteneciente a la Comunidad Aborigen de Yavi no se ubican pedimentos mineros.-

Que, la Secretaría de Gestión Ambiental a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable y la Dirección Provincial de Biodiversidad emiten sendos informes actualizados, de los cuales consta que no se encuentran Áreas Protegidas de Dominio Nacional o Provincial a la fecha. No obstante ello se encuentra desarrollando el inventario de glaciér y periglaciér de la Provincia por la Universidad Nacional de Jujuy (U.N.J.U.) y pendiente de conclusión final al cual deberá estarse (fs.380/384);

Que, el Departamento de Investigaciones Arqueológicas de las entonces Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, informa que sobre el territorio requerido por la Comunidad Aborigen de Yavi, no se encuentran áreas protegidas ni planes de gestión formal para tipo de patrimonio (fs. 303);

Que a fs. 302 obra acta en virtud de la cual los representantes de las Comunidades aborígen del departamento de Yavi, pertenecientes al Pueblo Kolla, reunidas en asamblea adhieren a la nueva redacción del Artículo 2º respecto del radio urbano acordando que el Estado Provincial reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y futuras obras sobre interés de la comunidad, cuya extensión será consensuada conforme a lo dispuesto por los Artículos 15, 35, y concordantes del Convenio 169 de la O.I.T.;

Que, la comunidad aborigen presentó Formulario F.460/j de AFIP con el correspondiente N° de CIUT de la Comunidad (fs. 188);

Que a fs. 385/388 rola In forme de Asesoría Legal del P.R.I.P.C.I, compartido por el Coordinador del Programa y por la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 390/91) compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales Fiscalía, expresando que se encuentran reunidos los requisitos Legales de Fiscalía, expresando se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas catastralmente, existiendo acreditación de sus existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricción y límites al dominio que surgen de la norma Constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio que le corresponde sobre los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT, deben efectuar reserva del Dominio Público y uso de los recursos y bienes enumerados en el Art. 124 de la constitución nacional, y de los Arts. 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la "Comunidad Aborigen de Yavi"-Departamento de Yavi, Personería Jurídica N° 0036-S.DD.HH-2003, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela 1235, Padrón M-6472, que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N-842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, con una superficie de 504 has 8886,58 m2, ubicadas en Yavi, Departamento Yavi, Dominio inscripto a nombre del Estado Provincia, según Plano de Mensura de Fracciones N° 12525 de fecha 5 de Octubre de 2012, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTÍCULO 2º.-Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy, las parcelas de propiedad privada individualizadas con los padrones: N-1521; N-1836; N-1837; N-1866; N-1867; N-1627; N-1865; como así también las superficies correspondientes a camino vecinal y Ruta 5, según Plano de Mensura de Fracción Aporado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 12525 de fecha 05 de Oct ubre de 2012. Asumimos exclúyase las Parcela 1228 Padrón N-6338, Parcela 1229 Padrón N-6339, individualizadas en Plano de Mensura de Fracción N° 12270 y la Parcela 1224 Padrón N-4991, individualizada según Plano de Mensura de Fracción N° 10091 de fecha 02 de Mayo de 2010. La Parcela 1235 Padrón N-6472, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a las parcelas que figuran en el cuadro de Parcelas Privadas" y a las Parcelas 1229 Padrón N-6475 y Parcelas 1224 Padrón N-4991,esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio.-Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud seguridad y futuras obras de interés de la Comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 35 y concordantes del Convenio 169 OIT".-

Dispone que la adjudicación prevista en el artículo 1º quedas sujeta a lo establecido por la Ley N° 26.369, de Presupuesto Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, y por la Ley Provincial N° 5647 "Ley De Protección de Los Glaciares".-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5263,5206 y Decreto N° 789-G-2004, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que por Escritura de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con trascrición completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Derechos Humanos, -P.R.I.P.C.I.- y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3386 –VOT-
EXPT.E. N° 0757-0524/2002
SAN SALVADOR DE JUJUY 28 AGO. 2013**

VISTO:

El presente expediente caratulado “COMUNIDAD ABORIGEN DEL VALLE DE PISCUNO, de la Localidad de San Juan de Quillaques –Departamento Susques”- Adjunta Documentación solicitando Mensura y Adjudicación de Tierras por Equipos Técnico del P.R.A.T.P.A.J.; Y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos la “COMUNIDAD ABORIGEN DEL VALLE DE PISCUNO”, de la Localidad de San Juan de Quillaques –Departamento Susques” tramita la mensura y adjudicación de Tierras Fiscales ubicadas en el Departamento Susques de la Provincia de Jujuy, en el marco del entonces Programa de Regulación y Adjudicación de Tierras a las Poblaciones Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.A.R.T.P.A.J.) dispuestos por la Ley Provincial N° 5231, hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), en concordancia con lo previsto por el artículo 75° Inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs 19 obra copia de la Resolución N° 000752-BS-2001, de fecha de junio de 2001, mediante la cual el entonces Ministro de Bienestar Social de la Provincia reconoce Personería Jurídica a la “COMUNIDAD ABORIGEN DEL VALLE DE PISCUNO”, de la Localidad de San Juan de Quillaques –Departamento Susques”, aprobando en ese acto el Estatuto, cumpliendo con las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada el Decreto Provincial N° 6256-BS-98 y la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se a dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Comunitario (fs 11/16); croquis de Ubicación (fs. 17); Actas Acuerdo de colindancias entre la Comunidad Aborigen de San Juan de Quillaques, Susques, Coranzuli, y Santa Ana (fs. 6/10 y 212); y copia de Resolución N° 85-SDDHH-12, de fecha 19 de octubre de 2012 de toma de conocimiento de Renovación de Autoridades (fs. 363/366);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron copias de Censo Demográfico de la Comunidad (fs. 367/406) y coteja de los mismo a fs. 443/444, como así también Formularios de Opción por Propiedad Comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar (fs.33/49, 51/55, 57/67, 80, 86/211, 231/295, 334, 336);

Que, a fs. 407 se incorpora Plano de Mensura de Fracción N° 12546 aprobados por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 18 de Octubre de 2012, mediante el cual se individualiza físicamente la fracción solicitada como: Parcela 58, Padrón O-712 que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón O-1, Circunscripción 1 Sección 2 Parcela 1 del Estado Provincial, Ubicado en “San Juan de Quillaques”;

Departamento de Susques, actualmente ocupado por la Comunidad y cuya adjudicación tramita en autos;

Que, la titularidad dominial del inmueble resulta acreditada mediante Estudio de Título obrante a fs. 428/435, del cual surge que la superficie ocupada por la Comunidad Aborigen del Valle de Piscuno, se encuentra ubicada dentro del territorio correspondiente a la Localidad de San Juan de Quillaques, Departamento Susques de esta provincia, que en su mayor extensión se individualiza como Parcela 1, Padrón O-1, inscripto su Dominio en el Libro 1 de Susques, Folio 1, Asiento 1 y Marginal hoy en Matrícula: O-1, de propiedad del Estado Provincial que le corresponde por

TRANSFERENCIA, según Decreto 9375, de fecha 21 de septiembre del año 1943, efectuada por el Gobierno de la Nación y Protocolización del Acta de Posesión, mediante Escritura N° 60, de fecha 04 de noviembre del año 1943, autorizada por el Escribano de Gobierno y Minas Elías Yapar;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización que no ingresaron solicitudes de regularización de ocupantes del Rodeo de San Juan de Quillaques del Departamento de Susques, como así también que no se realizaron mensuras de parcelas privadas, donde se encuentra la Comunidad de referencia (fs.307/308, 354/358);

Que, el Juzgado Administrativo de Minas a través de sus Organismos técnicos informa que dentro de la parcela perteneciente a la Comunidad Aborigen de Valle de Piscuno, hay dos pedimentos mineros para CATEO, los que se encuentran vigente en sus trámites, sin Registro y/o Concesión; y una CANTERA la que se encuentra vigente en sus trámites, sin Registro (fs.413/418); -

Que, la Secretaría de Gestión Ambiental a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable y la Dirección Provincial de Biodiversidad emiten sendos informes actualizados, de los cuales consta que no se encuentran Áreas Protegidas de Dominio Nacional o Provincial a la fecha (fs. 408/412 y fs.426/427);

Que, el Departamento de Investigación Arqueológicas de la entonces Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia, informa que sobre la fracción requerida por la Comunidad Aborigen del Valle de Piscuno, no existen áreas protegidas ni planes de gestión formal para que este tipo de patrimonio (fs 361);

Que, el Asesor legal del P.R.I.P.C.I. emite opinión legal aclarando que la Comunidad Aborigen del Valle de Piscuno, de la Localidad de San Juan de Quillaques, Departamento Susques, no presento Acta de adhesión a la redacción del nuevo artículo 2° del decreto de Adjudicación, por lo que se entiende que dicha comunidad acepta la exclusión del área urbana tal como surge del Plano de Mensura que surge de autos, opinión que es compartida por el Coordinador del Programa y por la Secretaría de derechos Humanos de la Provincia de Jujuy (fs.419/423);

Que, la comunidad aborigen presento Formulario F.460/J de AFIP con el correspondiente N° de CUIT de la misma a fs 330;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal (fs. 445/446) el que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía, expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, las constancias de autos, surge que las tierras objetos de adjudicación han sido individualizadas catastralmente, existiendo acreditación de su existente real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedente mente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose, a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma Constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio de Dominio que le corresponde sobre los bienes que componen su patrimonio, en su concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8 y 15 del Convenio N° 169 de la OTI, debe efectuar reserva del Dominio Público y uso de los recursos y bienes enumerados en el ART. 124 de la constitución nacional, y de los Arts. 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello;

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la “Comunidad Aborigen del Valle de Piscuno” de la Localidad de San Juan de Quillaques- Departamento Susques, Personería Jurídica N° 000752-BS-2001, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela N° 58, Padrón O-712, con una Superficie de 33509 Has. 1398,00 m2, ubicado en San Juan de Quillaques, Departamento Susques; Parcela que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón O-1 Circunscripción 1 Sección 2, Parcela 1 de dominio inscripto a nombre del Estado Provincial, según Plano de Mensura de fracción de fecha de 18 de Octubre de 2012, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles

ARTÍCULO 2° Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy, la Superficie de Ruta N° 74, la Superficie del Camino a Área Urbana y la superficie de Área Urbana. Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido por la Ley N° 26.639, de “Presupuesto Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial y por la Ley Provincial N° 5647” Ley de Protección de los Glaciares”

ARTÍCULO 3° Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial;

ARTÍCULO 4 Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio de Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen todos sus patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículo 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTÍCULO 5° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismo se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes) Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do apartado, del Convenio 169 de la OIT.)

ARTICULO 6° Establécese que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Provinciales o Nacionales vigentes, Leyes Provinciales N° 5063, 5206 y Derechos N° 789-G-2004, y el Artículo 15°, 1° apartado de Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 7° Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 8° Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuesto en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase a Dirección Provincial de Inmueble instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Derechos Humanos –P.R.I.P.C.I.- y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento Cumplido vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3389-VOT.-

EXPTE. N° 0757-502/01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2013

VISTO:

El presente expediente caratulado: "Comunidad Aborigen de Sansana Sur" Departamento Yavi-Adjunta Documentación solicitando la Mensura de Tierras por Equipo Técnico del P.R.A.T.P.A.J.; y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos la Comunidad Aborigen de "Sansana Sur" tramita la mensura y adjudicación de Tierras Fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a las Poblaciones Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.); dispuesto por la Ley Provincial N° 5231, hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), en concordancia con lo previsto por el artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 1 obra copia de Resolución N° 002672-BS-2000, mediante la cual el entonces Ministerio de Bienestar Social reconoce Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN DE "SANSANA SUR"-DEPARTAMENTO DE YAVI, aprobando en ese acto el Estatuto Comunitario que obra a fs. 337/344, cumpliendo con las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada el Decreto Provincial N° 3655-BS-05 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS.-

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia el Estatuto Comunitario (fs. 337/344); croquis de Ubicación (fs. 15); Actas Acuerdo de Colindancias entre las Comunidades Aborígenes de Sansana Sur, la Quiaca, Piedra Negra, Cerro Colorado, Sansana Norte y Lecho (fs. 3/6, 8,9,88/90 y 184/88) y copia de la última Acta de renovación de autoridades (fs. 552/554);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron copias de Censos Demográficos de la comunidad (fs. 26/84, 198/258, 359/422, 428/433 y 504/551) y Formularios de Opción por Propiedad Comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar (fs. 93/133);

Que, a fs. 438 se incorpora el Plano de Mensura y Fracción N° 08280 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 27 de Mayo de 2008, cuyas copias se han protocolizado nuevamente mediante Resolución N° 378 de fecha 22 de Julio del 2013 de la Dirección Provincial de Inmuebles, en virtud de las rectificaciones efectuadas en el mismo conforme el informe emitido por el Técnico Geo del R.E.T.E.C.I. que rola a fs. 563/564. En el mismo acto resolutorio se deja sin efecto las Resoluciones N° 206 de fecha 02/06/2009, N° 223 de fecha 16/06/2009 y N° 333 de fecha 29/07/2011, por las consideraciones allí mencionadas;

Que, mediante Resolución N° 379 de fecha 22 de Julio del 2013 de la Dirección Provincial de Inmuebles se procede a la nueva protocolización de copias del Plano de Mensura de Fracciones N° 12394 de fecha 09 de Agosto del 2009, el cual se encuentra incorporado a las presentes actuaciones a fs. 571;

Que, rectificaciones los planos antecedentes N° 08280 y N° 12394, se aprueba con fecha 05 de Agosto del 2013 el Plano de Mensura y Unificación N° 13515;

Que, como consecuencia de las observaciones realizadas por Escribanía de Gobierno (fs. 581) se solicita la anulación del Plano N° 13515 de fecha 05 de Agosto de 2013, aprobándose en consecuencia el Plano de Mensura y Unificación N° 13548 de fecha 22 de Agosto del 2013 (fs. 583), del cual nace la Parcela 1236, Circunscripción 2, Sección 2, Padrón N-6476 que surge de los inmuebles unificados identificados como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1221, Padrón N-4910 y Parcela 1273, Padrón N-6456, respectivamente, de propiedad de Estado Provincial, ocupada por la Comunidad Aborigen de Sansana Sur y cuya adjudicación tramita en autos;

Que, la titularidad dominial del inmueble resulta acreditada mediante los Estudios de Títulos obrantes a fs. 439/444, de los cuales surge que la superficie ocupada por la Comunidad Aborigen de Sansana Sur, se encuentra ubicada dentro del territorio correspondiente a la Finca denominada "Yavi" y/o "Marquesado de Yavi", que en su mayor extensión se individualiza como Lote Rural 34, Padrón N-842, inscriptos en el Libro 1 de Yavi, Folio 350°, Asiento 327° y Marginal de propiedad del Estado Provincial, que le corresponde por transferencia realizada por el Estado Nacional mediante Ley N° 14.551 recibido por el Gobierno de la Provincia por Ley N° 2458/58, lo cual se cumplimentó mediante Acta de Posesión según Escritura Pública N° 83 de fecha 22 de mayo de 1959, autorizado por el entonces Escribano de Gobierno Don E. Yapur, mediante la cual se toma posesión de las tierras expropiadas por el Gobierno Nacional;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización informa que no realizó trabajos de deslinde y mensura n la Localidad de Yavi (Puesto Viejo), donde se encuentra la Comunidad de referencia (fs. 493/494);

Que, a fs. 487/492 el Juzgado de Minas a través de sus organismos técnicos informa que dentro de la parcela perteneciente a la Comunidad Aborigen de Sansana Sur, se ubican los siguientes pedimento Mineros: CANTERAS: 1) Expediente N° 51-R-1991, CANTERA ELBA. 2) Expediente N° 50-R-1991, CANTERA NATALIA Ambos pedimentos mineros de titularidad CANTERAS YAVI S.R.L., los que se encuentran vigentes en sus tramites y con CONCESION.- no se ubican pedimentos mineros. MINAS: 3) Expte. N° 1724-B-2012, MINA PRETORIA 3. 4) Expte. N° 1723-B-2012 MINA PRETORIA 2. Ambos pedimentos mineros de titularidad del Sr. RODOLFO ADRIÁN BECCARI, los que se encuentran vigentes en todos sus trámites SIN REGISTRO y/o CONCESIÓN;

Que, la Secretaría de Gestión Ambiental a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable y la Dirección Provincial de Biodiversidad emiten informes actualizados en los cuales consta que en dicho sector no se encuentran Áreas Protegidas de Dominio Nacional o Provincial a la fecha; (fs. 555/561);

Que, el Departamento de Investigaciones Arqueológicas de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, informa que en el límite oriental de la comunidad, ubicado al margen occidental de la Laguna Colorada existe gran diversidad y variabilidad de arte rupestre compuesto parcialmente por petroglifos grabados en formaciones rocosas, realizándose, de manera conjunta con la comunidad de referencia, tareas para la conservación y puesta en valor de dicho sitio (fs. 197);

Que, a fs. 485 obra Acta en virtud de la cual los representantes de las Comunidades aborígenes del Departamento de Yavi, pertenecientes al Pueblo Kolla, reunidas en asamblea, adhieren a la nueva redacción del Artículo 2° respecto del radio urbano acordando que el Estado Provincial la reserva del uso de las superficies que resuelven necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y futuras obras de interés de la comunidad cuya extensión será consensuada conforme a lo dispuesto por los Artículo 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 de la O.I.T.

Que, la Comunidad Aborigen presento Formulario F.460j de AFIP con el correspondiente N° CIUT de la comunidad (fs. 196);

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 498) compartido por la Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales de dicho Organismo, expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio que le corresponde sobre los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del Dominio Público y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la "Comunidad Aborigen de "Sansana Sur", Departamento Yavi, Personería Jurídica N° 002672-BS-2000, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela 1236, Padrón N-6476, con una superficie de 5204 Has. 3502 m2 que surge de los inmuebles unificados identificados como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1221, Padrón N-4910 y Parcela 1273, Padrón N 6456, respectivamente de propiedad del Estado Provincial, ubicados en Sansana Sur, Departamento Yavi, de Dominio inscripto a nombre del Estado Provincial de acuerdo al Plano de mensura y Unificación N° 13548 de fecha 22 de Agosto de 2013, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.-.

ARTICULO 2°.- Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de regularización y adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy, las parcelas de propiedad privada individualizadas con los padrones: N-1788, N-1769, N-1770, N-1772, N-1773, N-1774, N-1776, N-1777, N-1778, N-1779, N-1780, N-1783, N-1785, N-1786, N-1787, N-1789, N-1793, N-1794, N-1795, N-1796, N-1799, N-1800, N-1801, N-1805, N-1806, N-1808, N-1810, N-1817, N-1818, 1825, N-1826, N-1827, N-1828, N-1935, N-1936, N-1937, N-1938, N-1809, N-2354, N-2355, N-2356, N-2357, N-2528, N-2701, N-2766, N-2767, N 2768 N-2772, N-2773, N-2774, N-2775, 2776, N-3099, N-3110, N-3111, N-3112, N-3395, N-3396. las superficie correspondientes a Camino Vecinal, RUTA provincial y Aeropuerto, las Parcela 1274 Padrón N-6457 afectada a la Escuela Provincial N° 42 Fray Mamerto Esquiú según Plano de Mensura de Fracción aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 13548 de fecha 22 de Agosto del 2013. Asimismo la Parcela N° 1236, Padrón N-6476 otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las parcelas indicadas en el cuadro "PARCELA PRIVADAS", excluida precedentemente a favor de la parcela 1274 padrón N-6457. Esta circunstancia debe constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo

libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT “. Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido por la Ley N° 26.639, de “Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial”, y por la Ley Provincial N° 5647 “Ley de Protección de los Glaciares”.-

ARTICULO 3°.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículo 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.)

ARTICULO 6°.- Establécese que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Leyes Provinciales N° 5063, 5206 y Decreto N° 789-G-2004, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT. Asimismo los patrimonios Arqueológicos, paleontológicos y Paleontológicos e histórico se registrarán por las leyes nacionales vigentes, Ley Provincial N° 3866/82 y Ley Nacional 25.743

ARTICULO 7°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por FISCALÍA DE ESTADO, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Derechos Humanos, -P.R.I.P.C.I- y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3066-E.-
EXPTE. N° 1059-1093/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2013.-

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Provincia tramita el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2012, para la realización de la obra: “Ampliación y Refacción” en la Escuela Primaria N° 237 de la Localidad de Caspalá, Departamento de Valle Grande, Provincia de Jujuy, encuadrada dentro del Programa Nacional “Plan de Obras”, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.285.808,00); y
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2012 encuadrada dentro del Programa Nacional “Plan de Obras” para la ejecución de la obra: “Ampliación y Refacción” en la Escuela Primaria N° 237 de la Localidad de Caspalá, Departamento de Valle Grande, Provincia de Jujuy, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$2.285.808,00); por falta de presentación de ofertas y de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3347-DS.-
EXPTE. N° 767-466/13
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013

VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de autorización del llamado a Licitación Pública para la adquisición de Bolsones Alimentarios, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económico en el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta (\$ 3.748.360,00), y
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 22° del Decreto-Acuerdo N° 3716-Reglamento de Contrataciones del Estado;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 06/13 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, destinados a grupos poblacionales en

condiciones de alta vulnerabilidad socio económica en el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta (\$ 3.748.360,00), y con más la suma de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cinco (\$ 29.405,00), destinados al armado, traslado y descarga de bolsones, haciendo un total de Pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$ 3.777.765,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 012316-S.-
EXPTE. N° 721-907/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2013.-

VISTO:
La Resolución N° 011219-S-13, de fecha 26 de marzo de 2013; y
CONSIDERANDO:
Que, por la mentada Resolución agregada a fs. 135, se aprueba la Licitación Privada N° 07/12, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, adjudicando a la Firma “EKIPOS S.R.L.”, la adquisición de una (1) autoclave a vapor de agua de acero inoxidable-que incluye la caldera a vapor –y un (1) ablandador de agua resistente, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 444.500), solicitado por el Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson”
Que, en virtud de la opinión legal vertida a fs. 137/138 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución N° 1118-S/II-2013 se formuló observación legal a las Resoluciones N° 010336-S-12 y N° 011219-S-13, atento a que dicho procedimiento de contratación debió ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo en virtud de la partida Presupuestaria informada (recursos afectado);
Que, Asesoría Legal del Ministerio de Salud a fs. 144/146, en dictamen compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponderá emitir el pertinente acto administrativo por el que se deje sin efecto la Resolución N° 011219-S-13;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto en toda sus partes la Resolución N° 011219-S-13 de fecha 26 de marzo de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Víctor Alberto Urbani
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERINTENDENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)-
RESOLUCIÓN N° 341-SUSEPU.-

Expte. N° 0630-0141/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEPT.2013

VISTO:
Expediente del rubro caratulado “CONTRATACIÓN CON INCOTEDES PARA EVALUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN SALVADOR DE JUJUY.”; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1° de la Resolución N° 288-SUSEPU-2013, se solicita a EJE S.A. que presente un Plan Alternativo para el abastecimiento eléctrico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hasta tanto se resuelva la construcción de la Estación Transformadora Jujuy Centro.

Que, por Nota GG N° 10/2013, la Concesionaria da respuesta a lo normado por la mencionada Resolución, remitiendo un plan de obras necesarias para la atención transitoria del servicio, frente a la imposibilidad de concretar la ET. 33/13,2KV Jujuy Centro, y a fin de lograr el abastecimiento pleno del suministro de energía eléctrica a San Salvador de Jujuy.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos comparte los informes técnicos de los Dptos. Técnico y Control de Tarifas, que obran a fojas 82/84 y 85/86, respectivamente, considerando razonables las obras propuestas por la Distribuidora y sus correspondientes repago por parte de la demanda por los mecanismos previstos tanto por las normativas nacionales como provinciales en este sentido.

Que, por su parte el Vocal 2° del Directorio Esc. Mario A. Pizarro emite Voto N° 003/2013 manifestando su disidencia, en el que textualmente dice: “...que el plan alternativo no ofrece objeciones desde el punto de vista técnico y esquemático recomendando que el uso del Sistema de Generación Distribuida propuesto dentro del plan, sea utilizado en situaciones de emergencia y extrema gravedad. En cuanto a las fuentes de financiamiento del mismo, admite discusiones ya que de acuerdo a lo actuado en el Expediente y a la Resolución que se pretende rubricar al respecto, los costos de las obras como su financiamiento deberán ser absorbidos, bajo distintos conceptos, por el usuario final, por lo que esta Vocalía VOTA en disidencia el traspaso de los costos de la obra a los usuarios del sistema, sugiriendo implementar un sistema de financiamiento distinto al propuesto, ya que no se comparte que los actores del sistema “USUARIOS” paguen los costos de las obras propuestas conforme al plan alternativo presentado, opinando que quien tiene que gestionar los recursos correspondientes para el financiamiento de la obra es el Estado Provincial gestionando ante el Gobierno Nacional los recursos que demande la obra o bien a través de la afectación de los recursos FCT y FEDEI hasta cubrir las erogaciones que

demanden el plan alternativo para el abastecimiento del suministro de energía eléctrica.”.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 4937 y su modificatoria, por la mayoría de sus miembros y disidencia del Sr. Vocal 2°.-

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan Alternativo para el abastecimiento eléctrico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el traslado a tarifas de los montos que resulten para la ejecución de las obras aludidas, de acuerdo a los mecanismos que oportunamente dicte la SUSEPU.-

ARTICULO 3.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Dar a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

ANEXO I

1-Repotenciación ET Jujuy Sur: Cambio de un transformador de 15 MVA por uno de 30 MVA, cables, celdas de medición e interrupción y TI de 33 kV y 13,2 kV.

2-LMT 33 kV Jujuy Sur-Alto Padilla: 5 km aprox. de LMT de 33 kV, postación de hormigón en retenciones y suspensiones, aislación rígida, vanos de 80m, cable 95 mm2.

3-Anillo distribuidor Los Perales-distribuidor Huaico (actual)/San Pablo (futuro). SE0492 (actual Huaico, futuro San Pablo) y SE2182 (Los Perales). Tendido de LMT 13,2 kV aérea con conductores de AL-AL 70 mm2, soportada por estructuras de H°A° soportes normales en disposición vela con crucetas de madera MN109 cabeceras de líneas y retenciones intermedias con cruceta central MN110, montaje de Seccionador bajo carga. Esta obra descarga la ER Jujuy Norte al transferir demanda del distribuidor Los Perales al distribuidor Huaico.

4-Repotenciación ER Alto Reyes: Cambio del transformador de 2,5 MVA por un transformador de 5 MVA. Adecuación de cables de salida de transformador, seccionadores y transformadores de corriente. Esta obra aumenta la capacidad de transformación de la estación de rebaje.

5-Anillo distribuidor 25 de Mayo y distribuidor Güemes (Palpalá). Tendido de LMT 13,2 kV aérea con conductores de AL-AL 70 mm2, soportada por estructuras de H°A° soportes normales en disposición vela con crucetas de madera MN 109 cabeceras de líneas y retenciones intermedias con cruceta central MN 110, montaje de Seccionador bajo carga.

6-Anillo distribuidor Güemes-distribuidor Aeroparque. Entre SE4517 (actual distribuidor 25 de mayo, futuro Güemes) y escuela barrio Kirchner (240 m). Tendido de LMT 13,2 kV aérea con conductores de AL-AL 70 mm2, soportada por estructuras de H°A° soportes normales en disposición vela con crucetas de madera MN 109 cabeceras de líneas y retenciones intermedias con cruceta central MN 110, montaje de Seccionador bajo carga.

7-Anillo interno distribuidor Aeroparque. Transferir carga del dist. Aeroparque al dist. Río Blanco (580 m). Tendido de LMT 13,2 kV aérea con conductores de AL-AL 70 mm2, soportada por estructuras de H°A° soportes normales en disposición vela con crucetas de madera MN 109 cabeceras de líneas y retenciones intermedias con cruceta central MN 110, montaje de Seccionador bajo carga.

8-Anillo distribuidor Los Alisos (Jujuy Sur) y distribuidor Nueva Ciudad (Jujuy Este) (Alimentación a Terminal). Desde SE0282 (Dist. Los Alisos) hasta acometida sub terminal nueva (400 m). Tendido de LMT 13,2 kV aérea con conductores de AL-AL 70 mm2, soportada por estructuras de H°A° soportes normales en disposición vela con crucetas de madera MN 109 cabeceras de líneas y retenciones intermedias con cruceta central MN 110, montaje de Seccionador bajo carga. Esta obra permite modular las cargas de las ET Jujuy Sur y ET Jujuy Este ante la saturación de la capacidad de transformación de alguna de ellas debido al crecimiento particular de la demanda.

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente-SU.SE.PU.

13 SEPT. LIQ. N° 109569 \$ 55,00

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13

MALLA 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: ACCESO A SAN PEDRO DE JUJUY-EMP.R.N. N° 50

RUTA NACIONAL N° 50 TRAMO: EMP.R.N. N° 34-LÍMITE CON BOLIVIA LONGITUD: 184,40 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00)

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 12 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/13-MALLA 116A, Licitación Pública N° 54/13-MALLA 209A, Licitación Pública N° 55/13-MALLA 307, Licitación Pública N°

64/13-MALLA 406. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 30 de Julio de 2013.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109509 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13

MALLA 404 PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: RÍO VAQUEROS-RÍO YALA. RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO: EMP.R.N. N° 9-EMP.R.N. N° 34. RUTA NACIONAL N° 1 V66. TRAMO: EMP.R.N. N° 66-EMP.R.N. N° 34 LONGITUD: 148,76 KM. **TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00).-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 11 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 24 de Mayo de 2013.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso -D.N.V.

04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEP. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109508 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA. **SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviara y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.613.140,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 52.262,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109540 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.423.830,00).

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109541 \$ 180,00

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 2.033.900,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109542 \$ 180,00

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA-OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109543 \$ 180,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****SECRETARÍA DE DEPORTES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/13**

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN EN TRANSITO PARA LOS JUEGOS NACIONALES EVITA EDICIÓN 2013 POR LA SUMA DE \$1.150.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100).-EXPEDIENTE N° 759-506/13.-

DESTINO: DELEGACIÓN JUJEÑA QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS NACIONALES EVITA EDICIÓN 2013.-

APERTURA: 1 DE OCTUBRE DE 2013 A HORAS 11:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.150.000,00; PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Secretaría de Deportes-Coordinación Administrativa- Senador Pérez N° 208- 4600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221309/10. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Deportes-Coordinación Administrativa-Senador Pérez N° 208-4600 San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.500,00 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS).-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 109550 \$ 60,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****SECRETARÍA DE DEPORTES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/13**

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LOS JUEGOS NACIONALES EVITA EDICIÓN 2013 POR LA SUMA DE \$1.550.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).-EXPEDIENTE N° 759-609/13.-

DESTINO: DELEGACIÓN JUJEÑA QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS NACIONALES EVITA EDICIÓN 2013.-

APERTURA: 2 DE OCTUBRE DE 2013 A HORAS 11:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.550.000,00; PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Secretaría de Deportes-Coordinación Administrativa- Senador Pérez N° 208- 4600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221309/10. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Deportes- Coordinación Administrativa- Senador Pérez N° 208- 4600 San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.500 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS).-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 109551 \$ 60,00

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO.2013- ACTA: **Licitación Pública Nacional N° 01/2011** Ref.: Ejecución de la Obra "PUENTE SOBRE RÍO XIBI XIBI PARA UNIR A LA CALLES BUSTAMANTE Y URIONDO": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de julio del año dos mil trece, siendo las horas diez y treinta, se reúnen en el Salón de Los Intendentes, los integrantes de la Comisión de Pre-Adjudicación para la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 referida a la ejecución de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO XIBI XIBI PARA UNIR LAS CALLES BUSTAMANTE Y URIONDO, la que se llevó a cabo el día 26 de mayo del 2011, siendo los mismos: Secretario de Obras Públicas, Arq. Aldo A. Montiel; Secretario de Hacienda, C.P.N. Juan C. Abud; Procuradora Municipal, Dra. Beatriz E. Altamirano; Procurador Municipal Adjunto, Dr. Pablo Read; Coordinador General de Obras y Servicios Públicos, Arq. Javier Bustos; Directora General de Presupuesto, Lic. Agustina Apaza; Director General de Compras y Suministros, M.P. Francisco J. Riso Patrón, Sub-Director General de Despacho, Dr. Rodrigo Altega; con el objeto de tomar conocimiento del Dictamen N° 49891 emitido por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 13 de junio del corriente

año, en el cual se expresa que si bien la Empresa Constructora Ing. Marcelo H. Zarif reconoce la observación realizada por la dependencia técnica, ya que dentro de la presentación que realizó no solo incluyó la subsanación de lo solicitado, también complementó la presentación con el rubro de movilización que no había agregado al momento de la oferta. En consecuencia estima que el error puesto de manifiesto no se puede considerar como un error formal sino como un error que afecta el fondo de la oferta realizada por la empresa en cuestión. Tampoco resulta aceptable, según la óptica de la subgerencia, la agregación de un nuevo ítem "Movilización de Obra" por un monto de \$ 1.197.843,03, el cual, al no formar parte de la oferta original presentada por la empresa constructora, significaría una modificación de la misma. Asimismo, (no siendo viables las ofertas complementarias o propuestas de modificación que fueran entregadas con posterioridad al Acto de la Licitación) en virtud a las leyes y principios generales que rigen en materia de obra pública; por lo tanto deben ser rechazada dicha oferta porque resultaría violatoria del principio de igualdad toda actitud o comportamiento discriminatorio a favor de un oferente que no haya sido dispuesta en beneficio de los demás. En virtud de lo expuesto, Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Vialidad entiende que debe rechazarse la oferta para la Licitación Pública Nacional N° 1/11, dictamen que es compartido por la Comisión de Pre-Adjudicación, por lo que se aconseja no adjudicar a la Empresa Constructora Ing. Marcelo Horacio Zarif. la presente obra y se aconseja al Ejecutivo municipal disponer la adjudicación de la misma a la Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.; a tal efecto comisionase al Arq. Aldo Alfredo Montiel y al Dr. Julio Rodrigo Altea, en forma indistinta, a efectuar las comunicaciones pertinentes. Fecho ello, nota a la Dirección Nacional de Vialidad dando a conocer sobre lo actuado. Todos los antes citados, previa lectura y ratificación íntegra de la presente Acta, proceden a su suscripción, en el lugar, fecha y horas identificados precedentemente.-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 109550 \$ 60.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

En el marco del Programa Proyecto Equipamiento Escolar, se anuncia el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/13.

Objeto: Contratar la adquisición de EQUIPAMIENTO compuesto por, 3.550 Conjuntos Unipersonales, 150 Conjuntos docentes, 100 Conjuntos para comedor, 90 Armarios, 189 Pizarrones de tiza, 55 Bibliotecas y 71 Cuchetas.

Licitación Pública Nacional N° 02/2013

Presupuesto Oficial: \$ 4.049.652

Fecha de Apertura: 30-09-13 Horas 11:30

Lugar: Área Logística-Ministerio de Educación, Avenida España N° 1630-San Salvador de Jujuy.

Plazo de entrega: 30 días.

Valor del Pliego: \$ 50,00 (cincuenta pesos)

Garantía de Oferta: 5% del valor ofertado.

Lugar de Adquisición y retiro del Pliego: Oficinas del Área Logística, Avenida España N° 1630, Telef. 0388-4249403-San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas. Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109509 \$ 60.00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS- ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA: Convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05 de octubre de 2013, a las 10:00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2012 y cerrado el 30 de junio de 2013. 3. Capital social. Consideraciones. 4. Evolución del rubro Inmuebles. 5. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 6. Tratamiento de los excedentes. 7. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 8. Elección de dos (2) Consejeros titulares y un (1) Consejero suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 9. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 10. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración, Mendoza, 12 de agosto de 2013. Fdo. Luis Pierrini, Presidente

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109583 \$ 330.00

ACTA EXTRAORDINARIA POR AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil trece, se reúnen los socios integrantes de "SERVICIOS R.M. RENT CAR S.R.L." en formación, CARLOS SANTIAGO RAMOS, D.N.I. 22.583.285 y HÉCTOR RICARDO MAMANI, D.N.I. 23.475.077, a los efectos de establecer que deciden modificar el inc. 3° y el inc. 4° del Estatuto de Constitución de la sociedad, referente al Objeto y al Capital Social, quedando establecido de la siguiente manera: **TERCERO:** La sociedad tiene como objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceras personas físicas o jurídicas las siguientes operaciones: realizar tareas de alquiler de vehículos particulares sin chofer para usos privados de los locatarios; asimismo alquiler de vehículos para transporte grupal destinado a viajes de turismo o para transporte de personal de obras y alquiler de colectivos para viajes de larga distancia. **CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), dividido en mil cuotas sociales, cada una de pesos cien, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: un mil cuotas sociales por cada uno. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento del capital social obligándose a integrar en el plazo de dos años a contar desde el día de la fecha; la sociedad podrá aumentar el capital social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración. Previa lectura y ratificación, firman de conformidad. ACT. NOT. A-00997946 ESC. JUSTO JOSE FRIAS TIT. REG. N° 05. S.S de Jujuy.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109556 \$ 110.00

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Unidos Nacionales de Perico (Jujuy), convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el día 27 de Setiembre de 2013, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Cnel. Arenas Esq. Susques, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.-Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.-Tratar la situación social y laboral de la Sra. Clotilde Alemán. Transcurrida una (1) hrs. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art.32 del Estatuto en vigencia). Fdo. Daniel Ome-Presidente.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109574 \$ 105.00

CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE JUJUY: La Comisión Directiva convoca a **Asamblea General Ordinaria**, en cumplimiento del Art. 17°, 19° y 21° del ESTATUTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE JUJUY para el día 20 de Septiembre de 2013, a las 13:30 horas, en la Sede Social, sito en calle Belgrano N° 860 2° Piso de esta ciudad, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1°.-Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. 2°.-Lectura del Acta anterior. 3°.-Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2012, para su aprobación. Fdo. Lic. Fernando Ruilova- Gerente

13 SEPT. LIQ. N° 109612 \$ 35.00

ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y OCHO-N° 88.-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRAN PUCARA S.R.L.": En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de junio del año dos mil trece, ante mí, FERNANDO RAÚL NAVARRO, Escribano Titular del Registro Notarial N° 31, comparecen los señores Jorge Girón, DNI N° 12.007.959, CUIL 20-12007959-0, de profesión Transportista, argentino, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Soledad del Valle Cruz, domiciliado en Ecuador N° 263, Barrio Mariano Moreno, de esta Ciudad, Claudia del Valle Alabar, DNI N° 23.167.176, CUIL 27-23167176-0, de profesión Transportista, argentina, de 40 años de edad, soltera, domiciliada en Pizurno N° 1928, Barrio San Pedro, de esta Ciudad; Néstor Adrián Camargo, DNI N° 25.613.913, CUIL 20-25613913-9, de profesión Transportista, argentino, de 36 años de edad, soltero, domiciliado en Pasaje Arroyo N° 549 de las 560 Viviendas de San Pedro de esta Ciudad; Cintia Lucrecia Girón, DNI N° 28.998.386, CUIL 23-28998386-4, de profesión Transportista, argentina, de 31 años de edad, soltera, domiciliada en calle Coronel Dávila N° 654 de Ciudad de Nieva de esta Capital; Antonio Sebastián Mercado, DNI N° 35.825.826, CUIL 20-35825826-4, de profesión Transportista, argentino, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en calle El Yarávi N° 679 de esta Ciudad; Mario Rubén Pelazzo, DNI N° 13.729.961, CUIL 20-13729961-6, de profesión Transportista, argentino, de 53 años de edad, soltero, domiciliado en Pasaje 22, N° 261, Planta Baja, Departamento B, del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad y Miguel Ángel Vega, DNI 23.581.534, CUIL 20-23581534-7, de profesión Ingeniero en Sistemas, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con María José Romano, domiciliado en Horacio Guzmán N° 781, Barrio San Pedro de esta Ciudad, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad,

quienes me acreditan su identidad con sus respectivos D.N.I., fotocopias de los cuales agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, como parte integrante de la presente escritura, doy fe.- Y los comparecientes dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas siguientes, y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: **PRIMERA:** Razón Social - La sociedad se denominará "**GRAN PUCARÁ S.R.L.**", con domicilio social, legal y administrativo en calle Necochea n° 225, 2° piso de esta Ciudad.- La sociedad podrá trasladar este domicilio, y podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, puntos de venta y comercialización, y representaciones en el resto del país y del extranjero.- **SEGUNDA:** La sociedad durará cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de los socios. **TERCERA:** La sociedad tendrá como objeto social: La explotación del Transporte Automotor de Pasajeros, urbano, corta, media y larga distancia, provincial, nacional e internacional, y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres mecánicos de reparaciones de automotores, sus partes y componentes, la instalación de lavaderos para la explotación de los servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustible e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte automotor de pasajeros que eventualmente explote la sociedad o tenga a su cargo como servicio público, sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales e internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias y de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país, reservas, organización, reservas y ventas de entradas a espectáculos y eventos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de chárter y traslado, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. **CUARTA:** El capital social de la sociedad se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), dividido en 200 cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Jorge Girón, veinticinco (25) cuotas sociales; Claudia del Valle Alabar, (25) cuotas sociales; Néstor Adrián Camargo, veinticinco (25) cuotas sociales; Cintia Lucrecia Girón, veinticinco (25) cuotas sociales, Antonio Sebastián Mercado, cincuenta (50) cuotas sociales, Mario Rubén Pelazzo, veinticinco (25) cuotas sociales y Miguel Ángel Vega, veinticinco (25) cuotas sociales. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. **QUINTA:** Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad expresa de la sociedad y de todos los otros socios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, en forma previa, deberá comunicar su decisión fehacientemente a la Sociedad y a todos los socios, con una anticipación de treinta (30) días, notificando el nombre del interesado y el precio convenido.- Los socios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley 19550 y sus modificaciones. Solamente si el socio cedente no obtiene respuesta de la Sociedad y/o de sus consocios, dentro del período de treinta (30) días, contados desde la fecha de notificación fehaciente, podrá cederlas libremente, haciendo llegar el original o copia certificada del instrumento de cesión con las firmas certificadas por escribano.- En caso de muerte de un socio, la sociedad podrá aceptar la transmisión de derechos y obligaciones, colocando en el mismo lugar, solamente si los herederos universales declarados, unifican esa representación en uno (1) de ellos, mediante cesión de derechos por escritura pública, y previa aceptación del heredero unificado por la gerencia de la empresa.- En caso de no incorporarse un (1) heredero por decisión unificada, la sociedad y los socios tendrán derecho de preferencia.- Igual procedimiento en el caso de incapacidad total sobreviviente.- **SEXTA:** Administración y representación.- La representación de la Sociedad, estará a cargo de un (1) Gerente, que actuará con facultades amplias de administración de bienes y/o valores de la sociedad, pudiendo efectuar todo tipo de actos, convenios o gestiones, comerciales, administrativos, bancarios o judiciales, que, encontrándose dentro del objeto social, no perjudiquen a la sociedad.- Dentro de dichas facultades amplias, se mencionan a sólo título ejemplar, no limitativo, las siguientes: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, oficial, mixto y/o particular, creado o a crearse, operar en cuenta corriente y a crédito, gestionar y obtener créditos a plazo, realizar inversiones de todo tenor, colocar dinero o valores a plazo fijo o cualquier tipo de operaciones, efectuar extracciones de fondos, adquisición, retiro y disposición de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes, sean especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Para el uso y comprometer la firma social en actos o acciones, será esencial la firma del Gerente, y el sello de la denominación social. **SÉPTIMA:** Los socios se reunirán por lo menos cada seis (6) meses, en reuniones que deberán ser convocadas por el Gerente. Los socios que representen un tercio (1/3) del capital social, pueden solicitar al Directorio que convoque a reunión cuando lo consideren necesario, pudiendo tratar inclusive la remoción inmediata del Gerente, antes de vencido el plazo de mandato de dos (2) años, y su reemplazo. Todas las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas, suscripto por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por los Directores hará plena fe ante los socios y los terceros. **OCTAVA:** La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su Balance General al 31 de

diciembre de cada año.- A dicha fecha se confeccionarán la Memoria, Balance, Inventarios, cuadros, notas y anexos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal. Los socios participarán en partes proporcionales al capital suscripto, de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción. **NOVENA:** Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley 19550. Si se resolviera la disolución anticipada, los directores o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los Art. 91° a 93° de la Ley 19550. **DÉCIMA:** Las Asambleas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria.- Las asambleas podrán realizarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la mayoría del capital social y las decisiones se adopten por mayoría del capital social.- **DÉCIMO PRIMERA:** Se confiere poder general y especial a favor del Doctor Miguel Ángel Rivas (h) y del Escribano Fernando Raúl Navarro, para que realicen todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la conformidad administrativa, comercial y judicial del presente contrato, la inscripción en el Registro Público de Comercio, y las altas correspondientes en organismos oficiales, municipales, provinciales o nacionales, para la regularización de la sociedad en sus aspectos formales, fiscales, sociales, impositivos, previsionales, etc., con facultades amplias al respecto.- Quedan facultados a aceptar o subsanar las modificaciones contractuales que se observen o impongan por autoridades de aplicación, inclusive en la denominación societaria.- En consecuencia y bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- Hay siete firmas pertenecientes a JORGE GIRÓN, CLAUDIA DEL VALLE ALABAR, NÉSTOR ADRIÁN CAMARGO, CINTIA LUCRECIA GIRÓN, ANTONIO SEBASTIÁN MERCADO, MARIO RUBÉN PELAZZO y MIGUEL ÁNGEL VEGA. Ante mí FERNANDO NAVARRO sobre mi sello notarial. Ante mí FERNANDO NAVARRO sobre mi sello notarial. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 228 del Protocolo del corriente año del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, doy fe.- Para "PUCARA S.R.L." expido este PRIMER TESTIMONIO en tres fojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. A-00149205-ESC. FERNANDO RAÚL NAVARRO TIT. REG. N° 31- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 109571 \$ 80.00

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ENTRE los Señores/ras JOSÉ ARSENIO FLORES, con D.N.I. N° 27.682.490, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado con Noelia Anabel Tolaba, de profesión empresario, con domicilio real en calle El Palenque N° 159, Barrio Los Perales de esta Ciudad Capital, MARCELO DAMIÁN SANTILLÁN, con D.N.I. N° 23.303.049, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado con Andrea Roxana Leithold, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Maipú s/n, Finca Quintar Barrio La Florida de la Ciudad de Palpalá, CLAUDIA VIRGINIA LUNA MURILLO, con D.N.I. N° 25.613.597, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ama de casa, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 1830 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad Capital, VALERIA NATALIA VELASQUEZ, con D.N.I. N° 26.675.943, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casada con Ismael Javier Tejerina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Los Pinos N° 614 del Barrio Chijra de esta Ciudad Capital; JOSÉ ANTONIO ARANIBAR, con D.N.I. N° 12.236.499, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado con Norma Carmen Zalazar, de profesión mecánico, con domicilio real en calle Avenida 10 de Junio N° 551 del Barrio Malvinas Argentina de esta Ciudad Capital y ROBERTO PANIAGUA, con D.N.I. N° 14.550.992, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado con Patricia Elvira Zalazar, de profesión policía, con domicilio real en calle San Gabriel N° 513 del Barrio La Merced de la Ciudad de Palpalá, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y la que se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades N° 19.550 y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará "**BARRANCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". **SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.- La Sociedad que se constituye tendrá su domicilio social en calle El Palenque N° 159, Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. **TERCERA:** DURACIÓN.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en treinta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CUARTA:** PRORROGA DEL PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado por igual período por la decisión unánime de los socios y cuya inscripción deberá ser solicitada con noventa días de antelación al vencimiento del plazo.- **QUINTA:** OBJETO.- Tiene por objeto el TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PERSONAS por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior. Particularmente tendrá las siguientes actividades: TRANSPORTE DE PASAJEROS: A través de la explotación y/o comercialización como concesionario o

permissionario de líneas se servicios públicos de transporte de pasajeros, de corta y larga distancia, urbanos o interurbanos, provincial, nacional o internacional. Como también servicios de transporte privado de pasajeros a través de viajes especiales, ya se adentro de la provincia, como nacionales e internacionales. **-SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.-** Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato. **-SÉPTIMA: DEL CAPITAL.-** El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), el que se divide en SEISCIENTAS cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100.-), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Sr. JOSÉ ARSENIO FLORES, suscribe mil (1.000) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-); b) El Sr. MARCELO DAMINA SANTILLÁN, suscribe mil (1.000) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-); c) La Sra. CLAUDIA VIRGINIA LUNA MURILLO, suscribe mil (1.000) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-); d) La Sra. VALERIA NATALIA VELAZQUEZ, suscribe mil (1.000) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-); e) El Sr. JOSÉ ANTONIO ARANIBAR, suscribe mil (1.000) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-); f) El Sr. ROBERTO PANIAGUA, suscribe mil (1.000) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-). Con dichas suscripciones se constituye un total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), configurando el ciento por ciento del capital social suscripto. Los socios podrán ofrecer sus servicios profesionales o capacidades individuales a la sociedad, los que serán remunerados, salvo pacto en contrario. Tales servicios serán considerados como prestaciones accesorias y no integran bajo ningún concepto el capital social. **-OCTAVA: Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente manera:** a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscripto. **-NOVENA: CESIÓN DE CUOTAS.-** Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance especial a la fecha de la cesión. **-DÉCIMA: DE LA OPOSICIÓN A LA CESIÓN.-** En el caso de que uno de los socios formule oposición a la cesión de las cuotas sociales del otro socio, éste último se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia al representante de la Sociedad y del socio oponente, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar la cesión. **-DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN ENTRE SOCIOS.-** Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría. **-DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.-** La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidas en el Artículo 155 de la Ley de Sociedades Comerciales y por las cláusulas novenas, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión. **-DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La administración de la Sociedad será llevada a cabo por una Gerencia Unipersonal, socio o no, designándose en este acto al Sr. JOSÉ ARSENIO FLORES, como gerente titular y al Sr. ROBERTO PANIAGUA, como gerente suplente, quienes en éste acto aceptan, los que serán reemplazados solo en los casos de ausencia prolongada, incapacidad o inhabilidad personal, siendo su función específica la de administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá de manera personal, obligando a la Sociedad con su sola firma, salvo en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios, que requerirán autorización formal y expresa de la reunión de socios. **-DÉCIMA CUARTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE.-** Para el cumplimiento de los fines sociales, el Administrador se encuentra facultado con la limitación impuesta en la cláusula décima tercera en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el país y en el exterior, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y

modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, g) Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas para la concesión y/o explotación de servicios públicos o privados de transporte de pasajeros, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. **-DÉCIMA QUINTA: DURACIÓN EN EL CARGO CAUSAL DE REMOCIÓN DEL GERENTE.-** El Gerente, titular y suplente, durará en el cargo tres ejercicios, siendo renovables automáticamente por otro período igual hasta que la reunión de socios resuelva un nuevo administrador y representante de la sociedad. **-DÉCIMA SEXTA: DEL LLAMADO A REUNIÓN DE SOCIOS.-** A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar. **-DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con la mayoría de votos favorables que representen más de la mitad del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la asamblea o participe en el acuerdo. **-DÉCIMA OCTAVA: DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad. **-DÉCIMA NOVENA: DEL DERECHO A VOTO.-** Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad. **-VIGÉSIMA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.-** Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a la Gerencia los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes. **-VIGÉSIMA PRIMERA: DEL LIBRO DE ACTAS.-** La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas. **-VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Reunión de Socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno. **-VIGÉSIMA TERCERA: DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias, con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del Artículo mencionado y Artículo Nº 96 del citado ordenamiento legal. **-VIGÉSIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I Art. Nº 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente. **-VIGÉSIMA QUINTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.-** Los socios en forma unánime autorizan al Doctor Agustín Roberto Labarta, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes

a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente sociedad "BARRANCAS S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.-**VIGÉSIMA SEXTA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.-No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las veintisiete cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplar de un mismo tenor, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil trece, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-ACT. NOT. B-00000645 ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA TIT. REG. N° 29. S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

13 SEPT. LIQ. N° 109584 \$ 100.00

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: En Ciudad Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de Abril de 2013 siendo las horas 15, se reúnen en asamblea general Extraordinaria, los accionistas que representan la totalidad del capital social de La Victoria S.A., calle Mariano Moreno N° 702, bajo la presidencia del Sr. Marcelo Leopoldo Lamas, para considerar el orden del día que fuera aprobado por la reunión de directorio del día 14 de Marzo de 2013 y cuyo primer punto dice: Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Por unanimidad se designa a Andrés Nicolás Lamas y Sergio Alejandro Lamas. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del orden del día esto es: La renuncia del síndico con carácter indeclinable. Puesto a consideración de los Señores Accionistas, se acepta por unanimidad. Acto seguido, se pone a consideración el punto tercero del orden del día, esto es: Modificación de los artículos 9 y 11 del estatuto Social: el presidente informa que en razón de no estar comprendido La Victoria S.A. en algunos de los supuestos previstos en el Art.299 de la L.S.C. sugiere prescindir de la Sindicatura, conforme por lo dispuesto por el Art. 284 de la ley 19550, quedando la fiscalización de la sociedad a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el Art.55 de la L.S.C. Por ello propone se modifique el Art.11 del Estatuto Social, que quedará redactado en los siguientes términos: "La sociedad prescinde de la sindicatura conforme la autoriza el Art. 284 de la L.S.C., sin perjuicio de ello, si la sociedad quedara comprendida en alguno de los supuestos del Art.299 de la citada Ley, en ese ejercicio, la Asamblea General deberá elegir un síndico titular y un suplente, por el término de un ejercicio, sin necesidad de reforma del Estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, de acuerdo al derecho de contralor que le confiere el art.55 de la L.S.C. Puesto a Votación, se aprueba por unanimidad.-Seguidamente el Presidente informa que la prescindencia de la sindicatura conlleva obligatoriamente contemplar la elección de directores suplentes por la Asamblea, lo que obliga a modificar el Art.9 del Estatuto, el que quedará redactado en los siguientes términos: " La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), debiendo designar igual número de suplentes. El mandato de los directores titulares y suplentes, durará tres (3) ejercicios y podrán ser reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogados sus cargos, hasta el día que sean designados sus reemplazantes por Asamblea General Ordinaria. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. El Directorio seccionará con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría de los votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará nuevamente. Los actos de disposición de bienes inmuebles afectados como bienes de cambio o como bienes de uso, al igual que la resolución sobre operaciones cuya magnitud supere el treinta por ciento (30 %) del patrimonio neto de la sociedad, actualizado al momento de decidir las mismas, requieren como mayoría las cinco sextas partes de la totalidad de los miembros designados del directorio. La designación y cese de cada Director debe comunicarse al registro Público de Comercio. El Directorio deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al mes, a cuyo fin no es obligatorio su convocatoria especial. Puesto a votación de los accionistas, se aprueba por unanimidad. Sin otro asunto que tratar, se levanta la asamblea siendo hs. 17. ACT. NOT. A-00990419- ESC. María Celeste Pérez. ADS. REG. N° 56- S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 109585 \$ 110.00

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 24 del mes de Septiembre de 2013, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré:1.-Un automóvil marca RENAULT, modelo DUSTER PRIVILEGE 2.0 4x4, tipo TODO TERRENO, año 2012, motor marca RENAULT, n° F4RA400C000180, chasis RENAULT n° 93YHSR2S3C913241, Dominio KWJ 248. Secuestrado en **Expte. B-005044/13:** SECUESTRO PRENDARIO. ROMBO COMPANIA FINANCIERA S.A. C/MUÑOZ EVANGELINA DEL VALLE 2.-Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P 7A, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q080132, chasis RENAULT n° 8A1KC1305CL930418, Dominio KJS 748. Secuestrado en **Expte.C-000806/13:** SECUESTRO PRENDARIO. ROMBO CIA FINANCIERA S.A. C/ORSOCO FABIANA PAMELA. 3.-Un automóvil marca RENAULT, modelo SANDERO GET UP 1.6 16V, tipo Sedan 5 Ptas., año 2010, motor marca RENAULT, n° K4MA690Q066167, chasis RENAULT n° 93YBSR1PHBJ583300, Dominio JID 726. Secuestrado en **Expte. B-280039/12:** SECUESTRO PRENDARIO. ROMBO CIA FINANCIERA S.A. C/ ELIAS CAROLINA BELÉN. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

13/18/23 SEPT. LIQ. N° 109687 \$ 60.00

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 24 del mes de Septiembre de 2013, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca CHEVROLET, modelo MERIVA GLS 1.8 SOHC tipo Sedan 5 Ptas., año 2008, motor marca CHEVROLET, n° 5R0043858, chasis CHEVROLET n° 9BGXF75R08C741153, Dominio HQL 240. Secuestrado en **Expte. D-000807/13:** SECUESTRO PRENDARIO. PSA FINANCE ARGENTINA COMPANIA FINANCIERA S.A. C/ RÍOS CLAUDIA MABEL.2.-Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL COUNTRY 1.6 tipo Rural 5 Ptas., año 2004, motor marca VOLKSWAGEN, n° UNF277561, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWD05X84T073421, Dominio EJS 827. Secuestrado en **Expte. C-003780/13:** SECUESTRO PRENDARIO. PSA FINANCE ARGENTINA COMPANIA FINANCIERA S.A. C/ JEREZ ELEONOR JESÚS. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

13/18/23 SEPT. LIQ. N° 109688 \$ 60.00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza del Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría n° 6, en **Expte. N° C-007398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: GLADI ESTHER MACHUCA y DAVID PACHTMAN", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2013.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:1.-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley N° 24.522, de los SRES. GLADI ESTHER MACHUCA, D.N.I. N° 6.435.168 y DAVID PACHTMAN, D.N.I.N° 10.968.308, ambos con domicilio en calle El Picalfor N° 691 del Barrio Los Perales de ésta Ciudad.- (Art. 3, 11, 14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.).-2.-Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 29 del mes de Agosto del cte. Año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el Oficio correspondiente (Art. 14 inc. 2 de la L.C. y Q.). 3.-Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 22 del Mes de Octubre de 2.013 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.). 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Dirección

General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley N° 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C.y Q.).- 5.-Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, líbrese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.).6.-Conceder a los presentantes el término de CINCO DÍAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente. 7.-Intimar a los presentantes para que en el término de TRES DÍAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$ 600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.).- 8.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 05 del mes Diciembre del corriente año (Art. 14 inc. 9 L.C.y Q.). 9.-Fijar el día 21 del Mes de Febrero del año 2014, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.).10.-Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 del Mes de Junio del Año 2.014, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art.14 inc.10, L.C.y Q.).-11.-Ordenar a la presentante que publique los Edictos, durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del presente (Art. 30 L.C. y Q.).-12.-Oficiar a los órganos Jurisdiccionales de éste Poder Judicial, a fin de que remitan las actuaciones en las que la concursada sea demandada y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto en el Art. 21 y 132 de L.C.-13.-Conceder el plazo de DIEZ DÍAS a fin de que la presentante ponga a disposición de éste Juzgado y Secretaría los libros mencionados en el Punto 6°) de fs. 8 vta.-14.- Disponer la devolución al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 el Expte. N° B- 05933/01 caratulado: "QUIEBRA: SÚPER DORREGO S.R.L.-PACHMAN, DAVID". 15.-Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.).-FDO. DRA. MARISA RONDON, Jueza.-FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

06/09/11/13 SEPT. LIQ. N° 109515 \$ 80,00

DR. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 3-Secretaría N° 5, de La Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-C-006256/13 Caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO ALVARADO ROSA-ARTERO ALBERTO G".- hace saber el siguiente Decreto que a continuación se transcribe. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DEL 2.013.- Proveyendo el escrito de fs. 66 de autos: Por presentada la C.P.N. MARIA LUCIANA SADRIR en el carácter de síndico titular del presente concurso preventivo de acreedores y por constituido domicilio legal. Atento a lo informado hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus peticiones de verificación de créditos ante la sindicatura en el domicilio de calle BALCARCE N° 516 de esta ciudad, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 18 a 21 horas. A tal fin publíquense edictos durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local. (art. 27 de la LCQ). Notifíquese por cédula.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA-JUEZ HABILITADO-ANTE MÍ. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaría: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE AGOSTO del 2.013.-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 109530 \$ 45,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL TRIBUNAL DE FAMILIA -VOCALIA N° 5, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MARIO HÉCTOR DINAHET, D.N.I. N° 11.571.481, que en el EXPTE. N° B-265.219/11, Caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: CAUCOTA, Irma Zulema c/DINAHET, Mario Héctor", se han dictado el siguiente PROVEÍDO que se transcribe a continuación: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2013.- Previo a proveer lo solicitado y constancias de autos, toda vez que el demandado no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo en lo sucesivo, dese le por decaído el derecho que ha dejado de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera intimado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C., debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.-Expídase edictos.-FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ -JUEZ-ANTE MÍ: DRA. ANA CAROLINA BIDONDO-PROSECRETARIA. Publíquese, en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES, en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto del 2013.-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 109531 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-233.146/2010 caratulado: "EJECUTIVO: LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN c/ZAMBRANO JOSÉ ALBERTO". Notifica por este medio la siguiente resolución: Por la presente se hace saber que en el REF: Expte. N° B-233.146/2010 EJECUTIVO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo del 2013. AUTOS Y VISTOS.....CONSIDERANDO.....RESUELVE: I Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por LÓPEZ RODRIGO DAMIÁN en contra de ZAMBRANO JOSÉ ALBERTO hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.-2.- Diferir la regulación de los Honorarios Profesionales del Dr. LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.-5.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 C.P.C.).-6.-Firme la presente, por secretaria incorpórase al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la causa.- 7.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez, Secretaría DRA. BEATRIZ BORJA. Publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DEL 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109549 \$ 60,00

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ habilitada DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte N° B-250289/11 caratulado: "EJECUTIVO: LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN c/ CASTILLO, LEONARDO", se hace saber la siguiente providencia de fs. 41 "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2012.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO.....RESUELVO:I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN, en contra de CASTILLO, LEONARDO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS(\$1.200,00), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta su efectivo pago.-II- Regular los honorarios profesionales del Dr. LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN en la suma de PESOS UN MIL CON 00/100(\$1.000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09 caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I Trib. De Trabajo Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda otro), con mas IVA si correspondiere.- III.-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expediente.- IV.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-V.- Agregar copia en autos, hacer saber mediante la publicación de edictos, etc.- FDO DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ habilitada-ANTE MÍ: DRA. M. MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL-secretaria-Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-Secretaría N° 2 -SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2012.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109547 \$ 60,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en el Expte. N° B-250.303/11 "EJECUTIVO: LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN c/ MERILES, MARCELO FERNANDO" hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre del 2012.-AUTOS Y VISTOS.CONSIDERANDO. RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN en contra de MERILES, MARCELO FERNANDO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.800,00), con más las costas del juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y desde la mora y hasta su efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN en la suma de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará los intereses conforme a la tasa activa, cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. 54 F 673/678 N° 235 en Expte. N° 7096/09. CARATULADO: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte N° B-145731/05 (Sala I Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi y otro), con más IVA si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 04 de autos, mandándose a notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio ley.-IV.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento

original en el término de cinco días bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-V-Imponer la costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ habilitada-ANTE MI: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER-SECRETARIA-A tales efectos Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109548 \$ 60,00

Dra. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-230.736/10**, caratulado: "Prescripción adquisitiva en Expte N° 184.235/08: MONTAÑO HAMAME, Carlos c/ SÁNCHEZ, Antolino y otros", procede a notificar la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2012.-I Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. SERGIO STEPHAN a fs. 205, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los demandados LOURDES MARIA MONTAÑO DE TORONCONTE, PABLO RICARDO MONTAÑO, MARIA VIRGINIA MONTAÑO, MARIA NATALIA MONTAÑO, ANDREA MARIA LAURA MONTAÑO Y ANTOLINO SÁNCHEZ. Firme, se designará como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes .II...III.-Notifíquese por Cédula y a los demandados en los domicilio denunciados y al codemandados ANTOLINO SÁNCHEZ por Edictos los que publicarán por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario local.-Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal; Por ante mí Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Prosecretaria. Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109538 \$ 45,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

RANZONI, RITO ROLANDO FRANCISCO D.N.I. N° 18.598.094 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

09/13/20 SEPT. LIQ. 109544 \$ 45,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-008710/13** caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna Cleofe Humberto c/ Valdivez de Martínez Verania y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013... Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble individualizado como: Matrícula H-1070 Padrón H-409 Circunscripción 2 Sección 1 Parcela s/n ubicado en EL PERCHEL DISTRITO PURMAMARCA DEPARTAMENTO TUMBAYA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS...Notifíquese por Cedula. FDO: JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ-ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS en letra 7-B sin agregados ni enmienda. San Salvador de Jujuy 29 de Agosto del Año 2013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109564 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA -Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en **Expte. N° B-275025/12** caratulado: "EJECUTIVO: CALDERARI, JAVIER c/ POSADA, CESAR", hace saber al SR. CESAR POSADA que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO DE FS. 26: "San Salvador de Jujuy, 29 de julio del 2013.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JAVIER CALDERARI, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. CESAR POSADAS las partes pertinentes de la providencia de fs. 7 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C. P. C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. CESAR POSADAS no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. DRA. SILVIA E. YÉCORA - Juez -Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario".PROVIDENCIA DE FS. 7: "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2012.-Por presentado el DR. JAVIER CALDERARI, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472. inc. 4º, 478 Y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado SR. CESAR POSADAS, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCIÓN por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por capital reclamado, con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En...-Asimismo, citáse de REMATE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además...-Al...-Asimismo, intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado,

constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.) .- Al...-Notifíquese (Art. 154 de C.P.C.).-Fdo. Marisa Rondón-Juez Habilitado-Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra- Secretario".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 29 de julio del 2013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109579 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 6539/13** Caratulado "FLORES, MARCELO FABIÁN p.s.a. Daños -San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado FLORES, MARCELO FABIÁN, DNI N° 35.677.347, Edad 22 años, argentino, último domicilio en calle Los Girasoles N° 286 Barrio 9 de Julio de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

09/11/13 SEPT. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 5187/13** Caratulado "SANTILLÁN, ALEJANDRO EMANUEL p.s.a. Robo Calificado por el uso de Arma Blanca - Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado SANTILLÁN, ALEJANDRO EMANUEL, DNI N° 22.869.619, Edad 43 años, argentino, último domicilio en Manzana 112 Lote 12 Barrio 9 de Julio de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

09/11/13 SEPT. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 6591/13** Caratulado "FLORES, MARCELO FABIÁN p.s.a. Robo Calificado en Banda-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado FLORES, MARCELO FABIÁN, DNI N° 35.677.347, Edad 22 años, argentino, último domicilio en calle Los Girasoles N° 286 Barrio 9 de Julio de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

09/11/13 SEPT. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 2314/12** Caratulado "RODRÍGUEZ, WALTER MIGUEL; ROCHA, FRANCO Y ESTRADA, FERNANDO MANUEL p.s.a. Robo en Calificado con escalamiento-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García Prosecretaria Técnica Judicial, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculcados RODRÍGUEZ, WALTER MIGUEL, Coronel Arias N° 222 del Barrio Providencia de esta ciudad y ESTRADA, FERNANDO MANUEL, DNI N° 37.507.830, con domicilio en calle Ciudadela s/n de esta ciudad, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art.120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

11/13/16 SEPT. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 4800/13** Caratulado "TOLABA, JAIME ELIAS p.s.a. Robo-Valle Grande", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado TOLABA, JAIME ELIAS, argentino, último domicilio en Avenida Santa Fe frente Estación de Ferrocarril de la localidad de Caimancito, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de

incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

11/13/16 SEPT. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el Expte. N° **4218/12** Caratulado "ESTRADA, FERNANDO EMANUEL p.s.a. Hurto-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ESTRADA, FERNANDO EMANUEL, DNI N° 37.507.830, Edad 20 años, argentino, último domicilio en calle Vicente Peñaloza N° 580 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2013.-

11/13/16 SEPT. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el Expte. N° **2888/12** Caratulado "ZALAZAR, JULIO OSCAR p.s.a. Lesiones-Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García Prosecretaria Técnica Judicial, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ZALAZAR, JULIO OSCAR, DNI N° 30.318.408, con domicilio en calle Dr. Chagas N° 2544 Mza. 142 Lote 06 del Barrio 18 de Noviembre de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art.120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2013.-

13/16/18 SEPT. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el Expte. N° **208/12** Caratulado "Robo Calificado por el uso de arma de fuego Inculcados: RAMÓN DAVID ZANOTTI Y JUSTINIANO, JORGE NAHUEL Denunciantes: CASTILLO, LUIS VENERANDO Y PAREDES NATALIA VANESA-Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García Prosecretaria Técnica Judicial, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculcados RAMÓN DAVID ZANOTTI, DNI N° 37.005.435 Y JORGE NAHUEL JUSTINIANO, ambos con domicilio en Mza. 128 Lote 08 del Barrio 18 de Noviembre de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

13/16/18 SEPT. S/C

TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° 4, en el Expte. N° **B-107.032/03**, caratulado: Divorcio Vincular: Romero Gladys Martha c/ Gutiérrez, Sergio Horacio.-De conformidad a lo previsto en los autos de referencia a efectos de que con las formalidades de la ley, se notifique al demandado, Sr. GUTIÉRREZ, SERGIO HORACIO, D.N.I. N° 17.109.397, a tomar conocimiento del siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DE 2013" I.-Agréguese la documentación que se acompaña téngase presente. II.-Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a los informes oficial de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por Art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la presente providencia mediante la publicación de edictos. III.-A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. IV.-Hágasele a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalia se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda. V.-Hágase saber al letrado presentante que la confección de los edictos ordenados estarán a cargo de las mismas, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese por cedula y mediante edictos. Dra. MARIA LUISA ARIAS-JUEZ HABILITADA-ANTE MÍ: GLADYS MAZA-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109689 \$ 45,00

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "GUERTA CRISTIAN JORGE Y VELAZQUEZ MARCELO EZEQUIEL P.S.A HOMICIDIO SIMPLE-CIUDAD" (Expte. Letra "P" **49.130/13**), **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado MARCELO EZEQUIEL VELAZQUEZ, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).

SECRETARIA FISCALIA N° 1, 12 de Septiembre de 2013.-Prosecretario: Oscar Carlos Ibarra.-

13/16/18 SEPT. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° REF. EXPTE N° 3626/75 caratulado: SUCESORIO BARRIOS DE CRUZ, ANDREA; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la **SRA/SR. ANDREA, BARRIOS DE CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013.-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 109545 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE N° 006149/13 Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMÍREZ, LIDIA ESTANISLADA, DNI 0.980.693**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2013.-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 119546 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° C-003950/13, caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO DE HILARIÓN VÁSQUEZ", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DON HILARIÓN VÁSQUEZ, D.N.I. N° 7.239.744**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Maria Victoria Nager-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto 2013.

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 119533 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CESAR ENRIQUE SALUM**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco. Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-. San Salvador de Jujuy, 15 de agosto 2013.

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 119537 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Don LUIS JANCO L.E. N° 3.971.240**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco. Ante Mí Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto 2013.

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 119534 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de **TERESA JULIA PISTAN, DNI F N° 2.625.611**. Publíquese en el Boletín oficial y un Diario local por TRES veces durante CINCO días.- SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR, 03 de Septiembre de 2013.-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 119528 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VENTURA HÉCTOR MORENO**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 01 Julio de 2013.-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 119535 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DELIA ELSA CASTILLO**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 119536 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ESPERANZA OLINDA GUERRERO DURAN VDA. DE VILLA, L.C N°**

3.184.099 Y VICENTE VILLA M.I. N° 7.214.313. SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2013.-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 119529 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-004400/13 Sucesorio Ab-Intestato de Don GILBERTO GALARZA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GILBERTO GALARZA D.N.I N° 8.468.001**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 1° de Agosto de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109553 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-08418/13, caratulado: "Sucesorio ab intestato SORIA, CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS SORIA, D.N.I. 10.375.278**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana DRAZER. San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109558 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-004556/13, caratulado: "Sucesorio ab intestato ÑIGUEZ, IRMA ARCELIA DEL VALLE", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **IRMA ARCELIA DEL VALLE ÑIGUEZ, DNI N° 6.391.890**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO-San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109555 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO DANIEL ESPINOSA D.N.I N° 21.665.636**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. Luisa Carmen Burzminski.-San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109561 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARTÍNEZ ARMINDA ALICIA, D.N.I N° 13.161.801**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA. San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2.013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109562 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaria técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON JUAN CARLOS MOLINA** Publíquese en el Boletín Oficial, y un diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Prosecretaria técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109563 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaria técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DOÑA YOLANDA TORRES**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Pro-secretaria técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109557 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaria técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON JUSTO CONSTANTINO TORRES; DOÑA ISABEL SÁNCHEZ DE TORRES Y SERGIO SINECIO TORRES**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Pro-secretaria técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 06 de agosto de 2013.

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109559 \$ 35,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° C-008398/13: Sucesorio Ab Intestato: RUBIO ELEUTERIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **RUBIO ELEUTERIO**. Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edicto en el Boletín oficial y un diario local. Secretaria N° 1: Dra. Maria Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, Agosto de 2013.

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109570 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES de **DOÑA MABEL ADRIANA VILLALBA D.N.I. N° 16.481.271**. (Expte. N° D-002025/13). PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta. SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Agosto 2013.-.

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109577 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSÉ ALBERTO BELMONTE**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2012.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109578 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte C-005589/13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALIBA CRUZ, INOCENCIA C.I 53.991 y BARRIOS PEDRO C.I.P.J.23933**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy 02 de Julio de 2013.

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109575 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BASILISO LABARTA SICILIA D.N.I. N° 93.320.548**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMINSKI- SECRETARIA HABILITADA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109581 \$ 35,00

DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARIA N° 7, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. N° A-4842/84: SUCESORIO AB INTESTATO DE DOÑA TERESA GLADYS CARDOZO VALDIVIEZO, DE DON FRANCISCO CARDOZO VALDIVIEZO Y DE DOÑA MARTHA ALICIA CARDOZO VALDIVIEZO "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a Herederos y/o Acreedores de **CARDOZO VALDIVIEZO, TERESA GLADYS LC N° 9.648.608; CARDOZO VALDIVIEZO, FRANCISCO LE N° 3.937.057; y de CARDOZO VALDIVIEZO, MARTHA ALICIA DNI N° 4.142.198**.-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL Y un DIARIO LOCAL. SECRETARIA N° 7-DRA. MARIA VICTORIA NAGER-Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Agosto de 2.013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109582 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-8172/13, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ZARATE PEDRO LORENZO", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEDRO LORENZO ZARATE-D.N.I N° 16.364.792**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Patricia Ortiz Aramayon- San Salvador de Jujuy 16 de Agosto de 2013.

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109580 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de la causante **Sra. MERCEDES VARGAS**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces por el término de cinco días. Pro Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109607 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES de **DON ANTONIO SÁNCHEZ, DNI N° 7.217.651**. (Expte. N° D-001320/13). PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta. SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Agosto 2013.-.

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109605 \$ 35,00